



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01217

Asunto: Incorpora y posesiona- Pone en conocimiento respuesta a oficio -
Requiere deudor.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la Alcaldía de Medellín en donde informa que el oficio que informa la apertura del trámite insolvencia de persona natural no comerciante debe ser radicado en el Archivo de Correspondencia, ubicado en el sótano del edificio de la Alcaldía de Medellín, portería aldeaña a la calle 44 (San Juan).

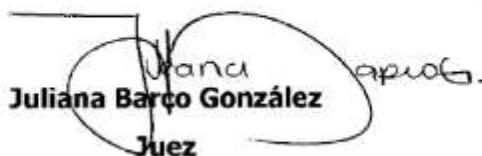
El Despacho se encargará de diligenciar los mismos.

Por otro lado, se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza el señor **Jhon Alexander Pérez Flórez**, quien fue designado como liquidador en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Luz Elena Rojas Mejía.

Conforme a lo anterior, el liquidador se comprenderá posesionado dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: abogadajhonflorez@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 15 dic 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0127551b95b640c843434e2a5542f62b5f26ac00d585cb9de7e224fab71f0dc**

Documento generado en 14/12/2021 01:09:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>